

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL DOMINGO 4 DE JUNIO DE 1820.

S. Francisco Caraciolo, y S. Alexandro mr.

Sale el sol á las cuatro y 40 minutos, y se pone á las siete y 18.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Acuerdos tomados por la Junta Superior de Sanidad de estas Islas en sesion celebrada á las diez y media de la mañana del dia de ayer.

1.º Respecto de estar prevenido en el Decreto de S. M. de 24 de Abril último que se anuncie al público el dia en que se empiece á explicar la Constitución en los establecimientos señalados en el mencionado Decreto; se suscitó en la Junta la duda de si debian en el dia suspenderse estos anuncios é igualmente las explicaciones de la Constitución con el objeto de evitar toda reunion popular: Mas atendida la salud general que en la actualidad disfruta el vecindario de esta Ciudad, se acordó no hacer novedad alguna en este punto.

2.º Se acordó recordar á la Junta Municipal de esta Ciudad que los Comandantes de Sanidad destinados á las puertas cuiden rigurosamente de que se taladren y pasen por vinagre todos los pliegos y cartas de los pueblos de la Isla, asegurándose de que las personas que entren por ellas, entregan al efecto las que conduzcan asi de oficio como de particulares; y que en la primera Circular que se expida á los Ayuntamientos se les diga que los pliegos y cartas deben denunciarse en las Puertas, para que se practique en ellas dicha operacion.

3.º Quedó encargado el Sr. Presidente de la Junta de practicar las diligencias oportunas con el objeto de que se habilite la bergantina de Rentas fondeada en este Puerto, á fin de atender al resguardo de la costa marítima de esta Isla y alejar de ella todas las embarcaciones sospechosas que aparezcan.

4.º Quedó resuelto que se publiquen por medio de la Imprenta y circulen á los pueblos de la Isla todos los acuerdos de esta Junta Superior.

5.º Se prohibió absolutamente la salida de todo barco de los Puertos.

2.
tos de la Isla, y que se comunicase desde luego este acuerdo por expreso á los Ayuntamientos de Alcudia y Soller, previniéndose á este último que por el mismo expreso remitiese un parte del estado de la salud del pueblo, y si han aparecido en él enfermedades sospechosas de contagio.

6.º Quedó enterada la Junta del siguiente parte dado por el facultativo destinado al Lazareto de esta Capital.

Muy Ilre. Sr. Gefe Político. — El Médico del Lazareto dá parte á V. S. que por la visita que acaba de hacer resulta, de que el enfermo que por las anomalías que presenta conserva el carácter de calentura remitente catarral, despues de haber sufrido esta noche pasada una corta exacerbación acompañada de copioso sudor general, en la actualidad se halla con una loable remision y sin ningun síntoma aparente que merezca el ser colocado en la esfera del contagio.

El otro que considero como convaleciente de un catarro, hasta la hora presente no se ha manifestado con síntoma alguno que pueda recelarme de alguna enfermedad determinada. Todos los demas que son el número de 44 se hallan en un estado físico muy natural y de completa salud, observando con el mayor rigor las leyes sanitarias. Lo que participo á V. S. para su inteligencia y gobierno. Palma 29 Mayo de 1820. — *Dr. Mariano Morey.*

7.º Entró en la Sala de la Junta D. Nicolás Francópulo encargado del Consulado de la Sublime Puerta en esta Isla, y despues de haber manifestado los conocimientos prácticos que tiene de la peste bubonal del Levante, de cuya clase se sospechan ser las enfermedades que se padecen en Son Servera, los ofreció á la Junta, añadiendo que estaba pronto á prestar todo servicio á que se le destinare, y que se sacrificaría gustoso en obsequio de los habitantes de una Isla que reconoce como segunda patria suya. La Junta quedó persuadida de los sentimientos filantrópicos de que estaba animado Francópulo, y despues de haberle dado las mas expresivas gracias por unos ofrecimientos tan generosos, recibió de él algunas instrucciones verbales, y le suplicó se sirviese comunicar á la Junta todos aquellos apuntes y observaciones que acaso pudiese tener escritas sobre la naturaleza de la peste bubonal y los medios de precaver su progreso, conferenciando al efecto con los facultativos Vocales de la Junta.

8.º Se presentó y tomó asiento en ella el Vocal de la Diputación Provincial de estas Islas D. Juan Antonio Fuster.

9.º Quedaron comisionados los Señores D. Bartolomé Bover, y D. Ramon Villalonga para examinar los partes que reciba la Junta, y hacer sobre ellos sus observaciones.

10.º Se comisionó á los Señores D. Tomas de Verí y D. Francisco Oleo para que extiendan un Bando general para todos los pueblos de la Isla que contenga las leyes penales de Sanidad y las demas medi-

das que en su juicio deban tomarse en el día para precaver el contagio que nos amenaza; y se les encargó que se valiesen para su redacción de todos los antecedentes que existan en la Secretaría de esta Junta, y con especialidad del papel *Reflexiones acerca de la epidemia que reina en Cádiz, y medios de atacar los estragos de una peste*, reimpresso en Mallorca en el año 1800.

11. Se nombró una comisión compuesta de los Señores D. Juan Antonio Fuster y D. Antonio Servera que cuide de facilitar al Inspector del cordón todos los víveres que acaso no puedan suministrarse ó no se encuentren en los pueblos inmediatos al cordón.

12. Se resolvió que los Señores comisionados D. Antonio Almodovar y D. Francisco Oleo envasen inmediatamente al pueblo de Son Servera las medicinas que habian juzgado necesarias para el auxilio de aquellos enfermos, llevando cuenta y razon exacta de su importe.

13. Se acordó que el Sr. Presidente, en virtud del encargo que lleva se sirviese hacer el uso conveniente de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad, avisando á la Junta que el Vigía de la torre del Faro habia dado parte al Prior de este Consulado de haber avisado un bergantin goleta sospechoso de contrabando, por sus movimientos.

14. A propuesta del Sr. D. Tomás de Verí, se nombró una comisión compuesta del mismo y de D. Antonio Almodovar que entienda en la formación de un plan preparativo y dispositivo de las medidas y precauciones que deban tomarse en los pueblos que tengan la desgracia de contagiarse.

15. Habiendo hecho el Sr. D. Francisco Oleo una proposición relativa á si era venido el caso de prohibirse absolutamente las ferias no solo para evitar reuniones populares sino para impedir el contrabando de aquellos géneros que acaso puedan extraerse de los pueblos infestados: suspendió la Junta el tomar resolución sobre ella hasta despues de haber recibido parte del comisionado D. Miguel Pasqual.

16. Habiendo consultado el Oficial de la Contaduría de Propios D. Bartolomé Socias, si la comisión de reemplazar á D. José Vanrell despues del término señalado por la Junta, le impedia el poder admitir el encargo de Vocal de la Diputación de Sanidad de esta Capital que se le habia confiado; se acordó que la comisión de esta Junta le excluya de toda otra en el ramo de Sanidad por ahora.

17. Se resolvió que del fondo de Caudales comunes se librasen á favor de los Señores D. Bartolomé Bover y D. Antonio Servera las cantidades que ellos mismos juzguen necesarias para las gratificaciones de los correos de Sanidad asi ordinarios como extraordinarios.

Lo que se anuncia al público, por acuerdo de la Junta, para su noticia. Palma 30 de Mayo de 1820. — Por indisposicion del Secretario de la Junta = *Valentin Terrers.*

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor: haga V. saber al público que la Diputación Provincial en 31 de Mayo último determinó que se forme un prorrato de la existencia disponible de la tesorería, repartiéndose con igualdad entre todas las clases hasta equilibrar las que han cobrado media paga con las que la han percibido entera. El correo del 29 Mayo ha sido causa de que muchos habrán atribuido á la Diputación actual lo que hizo la anterior. Ni ha pesado las razones que movieron á aquella, ni ponderará tal vez los motivos que ha tenido esta. Yo conozco los Sres. de la Diputación entrante, y se que desean el acierto y no aspiran sino al concepto que les ganen sus trabajos; pero sienten la injusticia de que un periódico anticipe al público el desconcepto de que quizá no se harán dignos. Aquello de *á Dios Constitucion* para espantar al pueblo sin fundamento es propio de hombres que aventuran proposiciones sin meditarlas. Con moderacion se recuerdan á un particular sus deberes, pero con respecto á una corporacion; y tanto en un caso como en otro siempre es menester estar seguro de lo que se dice.

A. B.

O T R O.

Señor Diarista, si á V. le place, sírvase insertar en su periódico la preguntilla siguiente:

¿Es buena lógica fiar en unas circunstancias tan críticas los enfermos de medicina del Hospital Militar de Palma al Cirujano D. Damian Verger, que tiene la osadía de decir en todas partes que es médico, cuando en toda su vida ha saludado la medicina, y á pesar de que tan solo pueden creerlo los que estan privados de las luces que infunde la filosofía del P. Puigserver, y no nosotros que bien sabemos se compuso en *son Gallard*?....

Canton de la derecha del Cordon de Sanidad 1º de Junio de 1820. = S. J. = L. M. = C. F. J.

En la Santa Iglesia Catedral, desde las seis de la mañana hasta las ocho y media de la noche estará manifiesta la reliquia de S. Sebastian todos los dias de la novena que se está haciendo en la capilla del mismo Santo.

Ayer no fondeó embarcacion alguna en este puerto.

IMPRESA DE FELIFE GUASP.